



PEDIDO No. 040/2016.

PEDIDO PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, EL C. JOSÉ LUIS CASTILLO SOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE RIESGOS COMO SUPERVISOR DEL PRESENTE PEDIDO, Y POR LA OTRA PARTE, ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALICIA ROBLES SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.
- 1.5 Con fecha 31 de agosto de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00834 autorizada por la Lic. en C.P. María Guadalupe Cossío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 22104 (Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.
- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que "EL PROVEEDOR" suministrará, por lo que el Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, en su carácter de Director General de



PEDIDO No. 040/2016.

Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Porfirio Blanco Pinacho, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este pedido se celebra como resultado del procedimiento de adjudicación directa de carácter Nacional número 059/2016, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 Constitucional, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 Y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 75, 82 y 84 de su Reglamento, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 05 de febrero de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderada Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 277 de fecha 25 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Alfredo Beltrán Santana, Notario Público No. 14 de Texcoco, Estado de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del D.F., bajo el folio mercantil No. 63666, el día 15 de Noviembre de 1983 como "Aguas Modernas, S.A. de C.V."; Escritura Publica No. 41,621 de fecha 23 de septiembre de 2002 ante la fe del Lic. Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público 53 del Cuidad de México, en la cual se hace constar la transformación de la sociedad "Electropura, S.A. de C.V. a "Electropura, S. de R.L. de C.V."; Escritura Pública No. 14, 230 de fecha 9 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Teliz Santoyo, Notario Público número 143 de la Ciudad de México, en la cual, se realiza la compulsión de estatutos de la Sociedad Denominada "Electropura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que realizó a solicitud del Licenciado Luis Alejandro Bustos Olivares, en su carácter de Delegado Especial de la misma; Escritura Pública No. 54,413 de fecha 28 de diciembre de 1990 otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público 62 del Cuidad de México, en la cual se hace constar el cambio de denominación de la sociedad a "Purificadora de Agua Los Reyes"; Escritura Pública No. 59,205 de fecha 22 de septiembre de 1993 otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público 62 del Cuidad de México, en la cual se hace constar la fusión de "Purificadora de Agua Los Reyes, S.A. de C.V." con "Purificadora de Agua Puebla, S.A. de C.V.", subsistiendo la primera como sociedad fusionante; Escritura Pública No. 43,778 de fecha 16 de octubre de 1995 otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público 103 de la Cuidad de México, en la cual se hace constar su ampliación en el objeto social; Escritura Pública No. 12,787 de fecha 22 de mayo de 2001 otorgada ante la fe del Lic. Moisés Téliz Santoyo, Notario Público Núm. 143 de la Cuidad de México, en la cual se hace constar la fusión de "Purificadora de Agua Los Reyes, S.A. de C.V." con "Serviagua, S.A. de C.V.", subsistiendo la primera como sociedad fusionante; Escritura Pública No. 40,799 de fecha 31 de diciembre de 2001 otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público Núm. 53 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la fusión de "Purificadora de Agua Los Reyes, S.A. de C.V." con "Administración y Asesoría Metropolitana, S.A. de C.V." y "Electropura, S.A. de C.V.", subsistiendo la primera como sociedad fusionante y siendo las ultimas sociedades fusionadas; Escritura Pública No. 40,981 de fecha 12 de marzo de 2002 otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público 53 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar el cambio de denominación de la sociedad a "Electropura, S.A. de C.V."; Escritura Publica No. 41,621 de fecha 23 de septiembre de 2002 ante la fe del Lic. Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público 53 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la transformación de la sociedad "Electropura, S.A. de C.V. a "Electropura, S. de R.L. de C.V."



PEDIDO No. 040/2016.

- 2.2. La C. Alicia Robles Salgado acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderada Legal de Electropura S. de R.L. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 28, 160 de fecha 11 de agosto del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221 del Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes ELE9012281G2.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.
- 2.5. La C Alicia Robles Salgado, en su carácter de Apoderada Legal, se identifica en este acto con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RBSLAL8104291SM800 en el año 2016.
- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y tiene como objeto social entre otros: la purificación y comercialización de agua purificada en distintas presentaciones.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente pedido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha 19 de septiembre de 2016, con número de folio 16NB0761S49, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente pedido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 26 de septiembre de 2016, con número de folio 147492094513572112498, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se entregarán los bienes objeto de este pedido y considerado todos los factores que intervienen en su entrega. Asimismo, manifiesta haber revisado los

PEDIDO No. 040/2016.

documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del pedido.

- 2.14. Cuenta con las siguientes licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el adecuado suministro de los bienes objeto del presente pedido: "Servicio de Suministro de Agua Purificada".
 - 2.15. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.
 - 2.16. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.
 - 2.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Recursos Hidráulicos Número. 8, Colonia La Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, Localidad Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54060, Teléfono: 1106 1500 Ext. 1637, (55) 18024348 Correo electrónico: alicia.robles@gepp.com.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
 - 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO**

El objeto del presente pedido es el "Servicio de Suministro de Agua Purificada". Para la ejecución de dicho objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 27 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (18 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (4 fojas útiles), Propuesta Técnica (4 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

PEDIDO No. 040/2016.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 11 de octubre y concluirá el 31 de diciembre ambos de 2016 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este pedido.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente pedido que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo total de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo total que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO	COSTO UNITARIO POR LITRO DE AGUA
Única	Litro de Agua Purificada en garrafón de 18 litros o más	\$245,000.0	\$387,000.00	\$1.30

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, a partir de 11 de octubre y hasta 31 de diciembre ambos de 2016.

La entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

SEXTA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del pedido al correo electrónico porfirio.blanco@semarnat.gob.mx



PEDIDO No. 040/2016.

, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el



PEDIDO No. 040/2016.

que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - ANTICIPO

En el presente pedido "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Porfirio Blanco Pinacho, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del pedido y con apoyo del C. José Luis Castillo Sosa, en su carácter de Jefe de Departamento de Análisis de Riesgos supervisarán y vigilarán en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de "LA SEMARNAT" y su colaborador vigilarán, supervisarán y revisarán en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la

PEDIDO No. 040/2016.

calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO

PEDIDO No. 040/2016.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.

PEDIDO No. 040/2016.

4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
----------------------	------------	--



PEDIDO No. 040/2016.

4 del Anexo Técnico	Por no surtir en los días y horarios establecidos en el punto 1.3	1% diario sobre el valor de la factura del mes inmediato posterior en el que se incurra en la pena.
4 del Anexo Técnico	No realizar las reparaciones y/o reposiciones de los despachadores de agua dañados dentro de las 48 horas de haber recibido el reporte de falla, de acuerdo al punto 1.7.	Se hará el descuento equivalente al 1% por cada día de atraso, contados a partir de las 48 horas posteriores a la fecha del reporte y hasta el día de su reparación o reposición.
4 del Anexo Técnico	Por no brindar el servicio con la cantidad de dispensadores de agua completos, de acuerdo al punto 1.7.	1% diario sobre el valor de la factura del mes inmediato posterior en el que se incurra en la deducción.
4 del Anexo Técnico	No presentar el análisis bacteriológico dentro del plazo indicado en el punto 2.2	1% sobre el valor de la factura del mes en el que se incurra en la pena.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios y mantenimiento de Inmuebles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente pedido, conforme a lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
4 del Anexo Técnico	Que el resultado del análisis bacteriológico no cumpla con los parámetros de calidad del agua	1% diario sobre el valor de la factura del mes en el que se incurra en la pena.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

PEDIDO No. 040/2016.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento solicitada en el contrato dentro del tiempo señalado en el mismo.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión del servicio, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.
- E. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la prestación de los servicios, o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en el contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- G. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- H. Si el "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- I. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada, previa determinación de la autoridad competente.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del pedido, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT", en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

PEDIDO No. 040/2016.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el pedido "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de



PEDIDO No. 040/2016.

una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

PEDIDO No. 040/2016.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

PEDIDO No. 040/2016.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de esta Ley.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

PEDIDO No. 040/2016.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN



PEDIDO No. 040/2016.

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 9 FOJAS ÚTILES QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 27 FOJAS ÚTILES, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Alicia Robles Salgado
Apoderado Legal de
Electropura S. de R. L. de C.V.

Lic. Porfirio Blanco Pinacho.
Director de Servicios y Mantenimiento de
Inmuebles.
Administrador del Contrato

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

C. José Luis Castillo Sosa.
Jefe de Departamento de Análisis de Riesgo.
Supervisor del Pedido.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No 040/2016, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON ELECTROPURA S. de R. L. de C.V.- CONSTE.



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA".

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere del Servicio de Suministro de Agua Purificada en los diferentes inmuebles que ocupa en el área metropolitana de la Ciudad de México.

Estas especificaciones técnicas se han dividido en tres apartados que se señalan a continuación:

- 1.- Descripción del servicio de dotación de agua purificada
- 2.- Obligaciones del licitante, y
- 3.- Documentos que los licitantes deberán presentar para la evaluación de la propuesta técnica

El licitante deberá proporcionar la información solicitada en cada uno de los puntos que se mencionan en el apartado marcado con el número "3" de estas especificaciones técnicas.

Todos los requerimientos descritos en el apartado "3" de estas especificaciones técnicas son considerados como obligatorios, por lo tanto, el licitante los deberá presentar.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE AGUA PURIFICADA

Surtir Garrafrones de 18 litros o más, con agua purificada a la dependencia, entregándolos en las direcciones señaladas en el cuadro 1.8

1.1.- Al inicio de la vigencia del contrato del servicio, deberán suministrar como mínimo 1200 piezas de garrafrones llenos, en resguardo y sin responsabilidad alguna para la SEMARNAT, dichos garrafrones serán de polícarbonato tipo Pet con capacidad de 18 litros o más, los garrafrones deberán tener en lugar visible, etiqueta de identificación de la empresa o marca, y serán resurtidos los días martes y jueves entre las 09:00 y las 17:00 horas.

1.2.- Proporcionar durante la vigencia del servicio, en resguardo y sin responsabilidad alguna para la SEMARNAT, anaques para 700 garrafrones distribuidos en los inmuebles señalados en el cuadro 1.8.

1.3.- Entregar los garrafrones llenos y sellados en los domicilios señalados en el cuadro 1.8, los días martes y jueves entre las 9.00 y 17.00 hrs., los garrafrones que no presenten el sello de garantía no serán recibidos y deberán sustituirlos de forma inmediata.

1.4.- La recepción de los garrafrones con agua purificada y perfectamente sellados, será realizada por los administradores de los inmuebles designados por la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y serán estos quienes avalen las notas de entrega de los garrafrones.

1.5.- Reponer sin cargo para la Secretaría los garrafrones que estén en mal estado y que se lleguen a dañar en el movimiento natural, lo cual no deberá exceder del día programado para el siguiente suministro.

1.6.- Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato será abierto con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación y hasta el 31 de Diciembre del 2016, contando con un monto de \$245,000.00.

1.7.- El licitante, deberá considerar 70 despachadores de agua eléctricos para suministrar agua fría y caliente, que estén en buenas condiciones de operación y hasta un máximo de 4 años de uso, comprobable con factura, proporcionados en resguardo y sin responsabilidad alguna para la SEMARNAT, a los que verificará el



funcionamiento y estado físico al momento de su recepción, y serán utilizados en las direcciones enunciadas en el cuadro 1.8 de estas especificaciones técnicas.

El mantenimiento, conservación y traslado de los despachadores de agua eléctricos para suministrar agua fría y caliente será por cuenta del licitante, debiendo sustituir los que sufran alguna avería en un plazo no mayor de 48 horas, previa notificación por escrito o por medio electrónico que realizará el Administrador del Contrato o el servidor público que se designe para la atención de este contrato.

1.8.- Lugares en los que serán suministrados los garrafones de agua:

INMUEBLE	RESPONSABLE	NÚMERO DE GARRAFONES PROMEDIO MENSUAL
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11320	Francisco Rodríguez Padilla	350
Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen Coyoacán, Deleg. Coyoacán, Viveros de Coyoacán.	Héctor Murillo Razo.	300
Av. 5 de Mayo 290 San Lorenzo Tlaltengo, C.P. 11270, Deleg. Miguel Hidalgo, Parque Bicentenario.	Juan Manuel Pineda Merino	500
Ferrocarril de Cuernavaca No. 93, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11400, Bodega Popotla	Carlos Palomares	50

No obstante que se presenta el listado de inmuebles de la SEMARNAT donde se proporcionará el servicio, en cualquier momento y mediante un escrito o por medio electrónico que realizará el Administrador del Contrato o el servidor público que se designe para la atención de este contrato, se podrá incluir y/o retirar cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la Dependencia.

Este escrito será enviado por el administrador del contrato, Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, en donde se indicará el inmueble que se incorpora o en el que se deje de prestar el servicio.

1.9.- El personal que realice la entrega de los garrafones, deberá contar con los implementos y herramientas para la realización de su trabajo, así como estar uniformado y contar con la identificación de la empresa que realiza el suministro de agua purificada.

1.10.- El licitante deberá realizar la entrega de los garrafones en vehículos automotrices identificados con la imagen institucional del licitante adjudicado.

2.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE.

2.1.- Todas las mencionadas en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 1.9 y 1.10

2.2.- Presentar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica, emitido por la Profeco y/o laboratorio de reconocido prestigio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), demostrando cumplir con las normas oficiales mexicanas: NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. NOM-041-SSA1-1993, agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias y NOM-160-SSA1-1995, Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada.



2.3.- Para el trámite de facturación deberá entregar un reporte a mes vencido indicando el número de garrafones que entregó en cada uno de los inmuebles de la Secretaría que deberá contener la firma de autorización de cada administrador responsable del inmueble, así como copia del certificado del análisis microbiológico señalado para efecto de liberación de pago.

3.- DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR.

3.1.- Los licitantes deberán entregar un escrito por separado en que se estipule que cumplirán cada una de las obligaciones señaladas en el apartado 2.

3.2.- El licitante deberá mostrar el documento que avale que la empresa cumple con la norma NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Presentando los análisis de agua del mes inmediato anterior al de la fecha de la licitación.

3.3.- Los licitantes deberán presentar por separado en su oferta técnica, el diagrama de flujo de los procedimientos que describan la norma NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel.

3.4.- A fin de garantizar el cumplimiento del servicio, el prestador del servicio adjudicado deberá entregar una fianza divisible o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del servicio, antes del I.V.A, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

3.5.- El pago será mensual y de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y RESCISIÓN DE CONTRATO

El Administrador del Contrato aplicará las penas convencionales y/o deductivas cuando el prestador del servicio incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENA CONVENCIONAL	MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL
Por no surtir en los días y horarios establecidos en el punto 1.3	1% diario sobre el valor de la factura del mes inmediato posterior en el que se incurra en la pena.
No realizar las reparaciones y/o reposiciones de los despachadores de agua dañados dentro de las 48 horas de haber recibido el reporte de falla, de acuerdo al punto 1.7.	Se hará el descuento equivalente al 1% por cada día de atraso, contados a partir de las 48 horas posteriores a la fecha del reporte y hasta el día de su reparación o reposición.
Por no brindar el servicio con la cantidad de dispensadores de agua completos, de acuerdo al punto 1.7.	1% diario sobre el valor de la factura del mes inmediato posterior en el que se incurra en la deducción.
No presentar el análisis bacteriológico dentro del plazo indicado en el punto 2.2	1% sobre el valor de la factura del mes en el que se incurra en la pena.

DEDUCCIÓN ECONÓMICA	MONTO DE LA DEDUCCIÓN
Que el resultado del análisis bacteriológico no cumpla con los parámetros de calidad del agua	1% diario sobre el valor de la factura del mes en el que se incurra en la pena.

En caso de que el resultado del análisis microbiológico no cumpla con la calidad del agua, se hará una deducción del 1% diario de la facturación del mes correspondiente, desde el día del incumplimiento y hasta el día que presente la prueba aceptable.



Deberá generar el formato e5 necesario para realizar el pago, para lo cual deberá ingresar a la página <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/pago-de-un-tramite> donde deberá seguir las indicaciones necesarias para su generación y estar en posibilidades de realizar el pago correspondiente en cualquiera de las instituciones bancarias autorizadas para recibir dicho pago. Debe considerarse que la unidad responsable es la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y que la descripción del servicio es: otras indemnizaciones/incumplimiento de contrato.

Será motivo de rescisión de contrato el no presentar el análisis microbiológico durante dos meses consecutivos.

5.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá coordinar y vigilar el cumplimiento del contrato y las especificaciones contenidas en el presente anexo técnico, así como que la empresa adjudicada cumpla con todas y cada una de las disposiciones pactadas, para lo cual se designa al Licenciado Juan Manuel Cardona Valdés como Administrador y verificador del contrato, con el apoyo del C. José Luis Castillo Sosa, Jefe del departamento de Análisis de Riesgos.

El licitante deberá designar a un ejecutivo como enlace o responsable de la cuenta.

6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación, los licitantes deberán haber cumplido los requerimientos especificados en el Anexo Técnico.

7.- CUADRO DE COTIZACIÓN

Descripción	Unidad	Precio Unitario por litro de agua
Litro de agua purificada en garrafón de 18 litros o más	1	\$

Fecha: 01 de Septiembre del 2016

Atentamente

LIC. JUAN MANUEL CARDONA VALDÉS
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Elaboró

C. JOSÉ LUIS CASTILLO SOSA
Jefe de Departamento de Análisis de Riesgos

JMCV/JLCS

4

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE

000023

Tlalnepantla Estado de México, A 7 de octubre del 2016

Electropura S. de R.L. de C.V., en caso de resultar adjudicada se compromete a cumplir al cien por ciento con todos y cada uno de los puntos solicitados en el presente anexo técnico.

ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA"

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere del Servicio de **Suministro de Agua Purificada** en los diferentes inmuebles que ocupa en el área metropolitana de la Ciudad de México.

Estas especificaciones técnicas se han dividido en tres apartados que se señalan a continuación:

- 1- Descripción del servicio de dotación de agua purificada
- 2 - Obligaciones del licitante, y
- 3.- Documentos que los licitantes deberán presentar para la evaluación de la propuesta técnica

Electropura S. de R.L. de C.V., proporciona la información solicitada en cada uno de los puntos que se mencionan en el apartado marcado con el número "3" de estas especificaciones técnicas.

Todos los requerimientos descritos en el apartado "3" de estas especificaciones técnicas, son considerados como obligatorios, por lo tanto **Electropura S. de R.L. de C.V.**, los presentará.

1. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN DE AGUA PURIFICADA

Electropura S. de R.L. de C.V., de resultar adjudicada surtirá Garrafones de 20 litros, con agua purificada a la dependencia, entregándolos en las direcciones señaladas en el cuadro 1.8

1.1. - Al inicio de la vigencia del contrato del servicio, **Electropura S. de R.L. de C.V.**, de resultar adjudicada suministrará como mínimo 1200 piezas de garrafones llenos, en resguardo y sin responsabilidad alguna para la **SEMARNAT**, dichos garrafones serán de policarbonato tipo Pet con capacidad de 18 litros o más, los garrafones tendrán en lugar visible, etiqueta de identificación de la empresa o marca, y serán resurtidos los días martes y jueves entre las 09:00 y las 17:00 horas.

1.2 - **Electropura S. de R.L. de C.V.**, de resultar adjudicada proporcionará durante la vigencia del servicio, en resguardo y sin responsabilidad alguna para la SEMARNAT, anaqueles para 700 garrafones distribuidos en los inmuebles señalados en el cuadro 1.8.

1.3 - **Electropura S. de R.L. de C.V.**, de resultar adjudicada entregara los garrafones llenos y sellados en los domicilios señalados en el cuadro 1.8, los días martes y jueves entre las 9.00 y 17.00 hrs., los garrafones que no presenten el sello de garantía no serán recibidos y deberán sustituirlos de forma inmediata.

1.4 - La recepción de los garrafones con agua purificada y perfectamente sellados, será realizada por los administradores de los inmuebles designados por la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y serán estos quienes avalen las notas de entrega de los garrafones.



1.5 - **Electropura S. de R.L. de C.V.**, de resultar adjudicada repondrá sin cargo para la Secretaría los garrafones que estén en mal estado y que se lleguen a dañar en el movimiento natural, lo cual no deberá exceder del día programado para el siguiente suministro. 000024

1.6. - **Electropura S. de R.L. de C.V.**, de resultar adjudicada acepta que con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato será abierto con una vigencia a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo y hasta el **31 de diciembre del 2016**, contando con un monto de \$245,000.00.

1.7. - **Electropura S. de R.L. de C.V.**, considera 70 despachadores de agua eléctricos para suministrar agua fría y caliente, que estén en buenas condiciones de operación y hasta un máximo de 4 años de uso, comprobable con factura, proporcionados en resguardo y sin responsabilidad alguna para la SEMARNAT, a los que verificará el funcionamiento y estado físico al momento de su recepción, y serán utilizados en las direcciones enunciadas en el cuadro 1.8 de estas especificaciones técnicas.

El mantenimiento, conservación y traslado de los despachadores de agua eléctricos para suministrar agua fría y caliente será por cuenta del **Electropura S. de R.L. de C.V.**, debiendo sustituir los que sufran alguna avería en un plazo no mayor de 48 horas, previa notificación por escrito o por medio electrónico que realizará el Administrador del Contrato o el servidor público que se designe para la atención de este contrato.

1.8. - Lugares en los que serán suministrados los garrafones de agua:

INMUEBLE	RESPONSABLE	NÚMERO DE GARRAFONES PROMEDIO
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11320	Francisco Rodríguez Padilla	350
Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen Coyoacán, Deleg. Coyoacán, D. F. Viveros de Coyoacán.	Héctor Murillo Razo	300
Av. 5 de Mayo 290 San Lorenzo Tlaltengo, C.P. 11270, Deleg. Miguel Hidalgo, Parque Bicentenario.	Juan Manuel Pineda Merino	500
Ferrocarril de Cuernavaca No. 93, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11400, México Distrito Federal. Bodega Popotla	Carlos Palomares	50

No obstante que se presenta el listado de inmuebles de la SEMARNAT donde se proporcionará el servicio, en cualquier momento y mediante un escrito o por medio electrónico que realizará el Administrador del Contrato o el servidor público que se designe para la atención de este contrato, se podrá incluir y/o retirar cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la Dependencia.

Este escrito será enviado por el administrador del contrato. Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, en donde se indicará el inmueble que se incorpora o en el que se deje de prestar el servicio.

1.9. - **Electropura S. de R.L. de C.V.**, de resultar adjudicada acepta que el personal que realice la entrega de los garrafones, deberá contar con los implementos y herramientas para la realización de su trabajo, así como estar uniformado y contar con la identificación de la empresa que realiza el suministro de agua purificada.

1.10 - **Electropura S. de R.L. de C.V.**, realizara la entrega de los garrafones en vehículos automotrices identificados con la imagen de la empresa.

000025

2. - OBLIGACIONES DE ELECTROPURA S. DE R. L. DE C. V.

2.1. - Todas las mencionadas en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 1.9 y 1.10

2.2. - **Electropura S. de R.L. de C.V.**, de resultar adjudicada presentará dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica, emitido por la Profeco y/o laboratorio de reconocido prestigio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), demostrando cumplir con las normas oficiales mexicanas: NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. NOM-041-SSA1-1993, agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias y NOM-160-SSA1-1995, Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada.

2.3 - Para el trámite de facturación deberá entregar un reporte a mes vencido indicando el número de garrafones que entregó en cada uno de los inmuebles de la Secretaría que deberá contener la firma de autorización de cada administrador responsable del inmueble, así como copia del certificado del análisis microbiológico señalado para efecto de liberación de pago.

3.- DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR.

3.1.- **Electropura S. de R.L. de C.V.**, entregará un escrito por separado en que se estipule que cumplirán cada una de las obligaciones señaladas en el apartado 2.

3.2.- **Electropura S. de R.L. de C.V.**, muestra el documento que avala que la empresa cumple con la norma **NOM-201-SSA1-2002**, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Presentando los análisis de agua del mes inmediato anterior al de la fecha de la licitación.

3.3.- **Electropura S. de R.L. de C.V.**, presenta por separado en su oferta técnica, el diagrama de flujo de los procedimientos que describen la norma NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel.

3.4 - A fin de garantizar el cumplimiento del servicio, el prestador del servicio adjudicado deberá entregar una fianza divisible o cheque certificado o de caja, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del servicio, antes del I.V.A, a más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

3.5.- El pago será mensual y de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

El Administrador del Contrato aplicará las penas convencionales y/o deductivas, cuando el prestador del servicio incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENA CONVENCIONAL	MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL
Por no surtir en los días y horarios establecidos en el punto 1.3	1% diario sobre el valor de la factura del mes inmediato posterior en el que se incurra en la pena.
No realizar las reparaciones y/o reposiciones de los despachadores de agua dañados dentro de las 48 horas de haber recibido el reporte de falla, de acuerdo al punto 1.7.	Se hará el descuento equivalente al 1% por cada día de atraso, contados a partir de las 48 horas posteriores a la fecha del reporte y hasta el día de su reparación o reposición.
Por no brindar el servicio con la cantidad de dispensadores de agua completos, de acuerdo al punto 1.7	1% diario sobre el valor de la factura del mes inmediato posterior en el que se incurra en la deducción

No presentar el análisis bacteriológico dentro del plazo indicado en el punto 2.2	1% sobre el valor de la factura del mes en el que se incurra en la pena.
DEDUCCIÓN ECONÓMICA	MONTO DE LA DEDUCCIÓN
Que el resultado del análisis bacteriológico no cumpla con los parámetros de calidad del agua	1% diario sobre el valor de la factura del mes en el que se incurra en la pena.

En caso de que el resultado del análisis microbiológico no cumpla con la calidad del agua, se hará una deducción del 1% diario de la facturación del mes correspondiente, desde el día del incumplimiento y hasta el día que presente la prueba aceptable.

Deberá generar el formato e5 necesario para realizar el pago, para lo cual deberá ingresar a la página <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/pago-de-un-tramite> donde deberá seguir las indicaciones necesarias para su generación y estar en posibilidades de realizar el pago correspondiente en cualquiera de las instituciones bancadas autorizadas para recibir dicho pago. Debe considerarse que la unidad responsable es la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y que la descripción del servicio es: otras indemnizaciones/incumplimiento de contrato.

Será motivo de rescisión de contrato el no presentar el análisis microbiológico durante dos meses consecutivos.

5. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá coordinar y vigilar el cumplimiento del contrato y las especificaciones contenidas en el presente anexo técnico, así como que la empresa adjudicada cumpla con todas y cada una de las disposiciones pactadas, para lo cual se designa al Licenciado Juan Manuel Cardona Valdés como Administrador y verificador del contrato, con el apoyo del C. José Luis Castillo Sosa, Jefe del departamento de Análisis de Riesgos.

Electropura S. de R.L. de C.V., designará un ejecutivo como enlace o responsable de la cuenta.

6. - CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación, **Electropura S. de R.L. de C.V.**, deberá haber cumplido los requerimientos especificados en el Anexo Técnico.

CUADRO DE COTIZACIÓN

Descripción	Unidad	Precio Unitario por litro de agua
Litro de agua purificada en garrafón de 18 litros o más	1	\$

ATENTAMENTE
ELECTROPURA S. DE R. L. DE C. V

ALICIA ROBLES SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA****SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE****ELECTROPURA S. DE R. L. DE C. V**

Tlalnepantla Estado de México, a 7 de octubre del 2016

Descripción	Unidad	Precio Unitario por litro de agua
Litro de agua purificada en garrafón de policarbonato de 20 Litros	1	\$1.30

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA PROPOSICIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL ANEXO II SE PRESENTA COMO MODELO DE FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, EL CUAL NO ES LIMITATIVO, PODRÁ SER UTILIZADO POR EL INVITADO COMO REFERENCIA PARA ELABORAR SUS PROPUESTAS, PUDENDO AUMENTAR EL O LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE SU PROPUESTA.

ATENTAMENTE
ELECTROPURA S. DE R. L. DE C. V

ALICIA ROBLES SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL

